

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 343 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 24 MAYO 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 664-2024-GRJ/GRI/SGE del 24 de mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Estudios, La Carta N°028-2024/HJZO de fecha 22 de mayo de 2024, la Carta N°1628-2024-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios del 10 de mayo de 2024, el informe técnico N°1030-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 08 de mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N°032-2024-VICOPSA/RL del 28 de abril del 2024, la Carta N°046-2024/CE del 27 de abril del 2024; y de más documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0393-2017-G.R.-JUNIN/GRI, de 07 de noviembre del 2017, se aprueba EL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2342631, con un plazo de 365 días calendario, y un presupuesto de S/.84,429,248.06 soles;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°0266-2020-G.R.- JUNIN/GRI, de 26 de noviembre del 2020, se aprueba la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°2342631, con un plazo de 365 días calendarios, y un presupuesto de S/.94,287,890.79 soles;

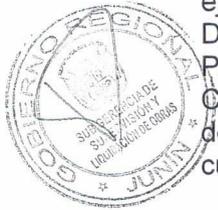
Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°023-2022-G.R.- JUNIN/GRI, de 12 de enero del 2022, se aprueba la MODIFICACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2342631, con un plazo de 365 días calendarios, y un presupuesto de S/.97,197,937.49 soles;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°571-2022-G.R.- JUNIN/GRI, del 15 de setiembre del 2022, se da la aprobación a la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°2342631, con un plazo de 365 días calendarios, y un presupuesto de S/.109,344,299.59 soles;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N°097-2023-G.R.- JUNIN/GRI, del 10 de abril del 2023, se da la aprobación a la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°2342631, con un plazo de 450 días calendarios, y un presupuesto de S/.118,541,094.88 soles;

Que, mediante CONTRATO N°25 – 2023/GRJ/ORAF suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO EDIFICADOR de fecha 07 de junio del 2023, para la ejecución de la obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N°2342631, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, por un plazo de ejecución de 450 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente cumplida las condiciones previstas;

Que, mediante CONTRATO N°70 – 2023/GRJ/ORAF suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y la EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES VIRGEN DE COCHARCAS PERÚ SRL (VICOPSA) de fecha 26 de setiembre del 2023, para la Supervisión de la obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por la modalidad ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, por un plazo de ejecución de 450 días calendarios para la ejecución y 60 días calendarios para la liquidación de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente cumplida las condiciones previstas;





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, mediante anotación en el cuaderno de obra N°270, de fecha de fecha 23 de marzo del 2024, el ING. FREDY PALOMINO CALDERON residente de obra anota asiento en cuaderno de obra la necesidad de ejecutar una prestación adicional N°02 deductivo vinculante N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra N°272 de fecha 24 de marzo del 2024, la Empresa VICOPSAC, como supervisor de obra, RATIFICA la necesidad de ejecución de prestación adicional N°02 deductivo vinculante N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631;

Que, Mediante tramite virtual (D:07707092), Con carta N°032-2024-VICOPSA/RL e informe N°006-2024-VICOPSA/MASN-JS, de fecha 26 de marzo de 2024, el Supervisor de Obra presenta el informe de la necesidad de ejecutar un deductivo vinculante y prestación adicional de obra;

Que, con Carta N°039-2024/CE, de fecha 06 de abril de 2024, el Consorcio Edificador presenta el expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes de material excedente a DME y deductivo vinculante N°02;

Que, con carta N°044-2024-VICOPSA/RL, de fecha 12 de abril de 2024, el supervisor de obra, aprueba el expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes de material excedente a DME y deductivo vinculante N°02;

Que, con carta N°1185-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras devuelve el expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes de material excedente a DME y deductivo vinculante N°02, donde advierte deficiencias e incongruencias al contenido;

Que, con Carta N°092-2024/CE, de fecha 21 de abril de 2024, el Consorcio Edificador presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02;

Que, con carta N°049-2024-VICOPSA/RL, de fecha 24 de abril de 2024, el supervisor de obra, aprueba y brinda conformidad al expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02;

Que, con carta N°1259-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras devuelve el expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02, donde advierte deficiencias e incongruencias al contenido;

Que, con Carta N°046-2024/CE, de fecha 27 de abril de 2024, el Consorcio Edificador presenta el segundo levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02;

“(…)

- El costo total de la prestación adicional N°02 implicaría un monto total de S/. 9, 963, 758.54 soles inc. IGV (con una incidencia de 9.18%), en cuanto al costo del monto del deductivo vinculante N°02 es de S/. 1, 168, 881.57 inc. IGV (con una incidencia de -1.08%). Teniéndose una incidencia acumulada de 8.10%
- La adecuación del eje de vía con conformación de terraplenes con material de préstamo, se centra en cumplir con los requisitos mínimos de calidad en el relleno de terraplenes, especificaciones técnicas, medrado y cuantificar el costo de la actividad que demandaría la prestación adicional de obra, que son esenciales para la funcionalidad de la meta física del proyecto y compatible con la realidad.
- Las partidas 01.03.08 Conformación de terraplenes con material de préstamo, 01.08.13 Transporte de material de cantera para terraplenes D≤1km, 01.08.14 Transporte de material de cantera para terraplenes D>1km, no están considerados en el expediente técnico., más los insumos y subpartidas de estos se encuentran dentro del expediente técnico; por lo que no hay necesidad de cotizar y deflactar los recursos. Al ser partidas nuevas se realizó el acta de pactación de precios entre el contratista y supervisor.
- La conformación de terraplén con material de cantera, están indicados en los diversos informes de descarte de material propio para el terraplén, puesto que no cumplían los requisitos mínimos de calidad de la normativa peruana, ni especificaciones técnicas. Los cuales se sustentan en el informe de la especialidad de suelos y pavimentos, la cual adjunta el diseño de terraplén correspondiente.

“(…)”

Que, con Carta N°032-2024-VICOPSA/RL, de fecha 28 de abril de 2024, la empresa supervisora de obra - VICOPSA, presenta la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02, indicando lo siguiente;

“(…)

- Sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, los especialistas por parte de la supervisión de obra en conjunto con la jefatura de supervisión han revisado la información encontrándose conforme (ver referencia 1) para su tramitación y pronunciamiento de la entidad.
- De acuerdo al decreto supremo N° 344-2018, del reglamento de la ley de contrataciones el estado Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), la jefatura de supervisión APRUEBA el expediente técnico, la cual es necesario para cumplir con la meta física del contrato principal, siendo la alternativa más viable y de menor costo, cumpliendo con el formalismo de la directiva N° 010-2023-CG/VCSGT aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-06, para análisis de la causal se aplicará la vigente siendo por “Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista” y “Situación imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”.

“(…)”

Que con informe técnico N°1030-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras brinda procedencia al expediente técnico de la prestación adicional N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo y deductivo vinculante N°02, donde advierte deficiencias e incongruencias al contenido;

“(…)



- Por lo que se le insta a la Supervisión de Obra, a exigir que el Contratista cumpla con realizar el trámite para la reducción de prestaciones de las partidas relacionadas en el cuadro adjunto o en su defecto ser el encargado de realizar la gestión de las reducciones correspondientes, con el fin de salvaguardar los recursos del estado, sin perjudicar a la correcta ejecución de la obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N°664 – 2024 – GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de mayo del 2024 el Sub Gerente Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 – DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 – conformación y transporte de terraplenes con material de préstamo, brindando OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631;

"(...)

- Que, habiéndose generado la necesidad de ejecución del adicional de obra N°02 Deductivo Vinculante N°02, el cual cuenta con los documentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

Item	Descripción	Área y/o Responsable	Presenta		Fecha
			SI	NO	
01	Anotación en Cuaderno de Obra de la Necesidad	Residente de Obra	X		23/03/2024
02	Ratificación de la necesidad en Cuaderno de Obra	Supervisor de Obra	X		24/03/2024
03	Informe Técnico de la ratificación de Necesidad – según sisdore de tramite virtual	Supervisor de Obra	X		26/03/2024
04	Presentación del adicional	Residente de Obra	X		06/04/2024
	Presentación del último levantamiento de observaciones del adicional 02 deductivo vinculante 02	Residente de Obra	X		27/04/2024
05	Conformidad del último levantamiento de observaciones del adicional 02 deductivo vinculante 02	Supervisor de Obra	X		29/04/2024
06	Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta	Proyectista y/o SGE	X		22/05/2024

- Que, en correspondencia a mi despacho establecido en el artículo N°205.7 del reglamento de la ley de contrataciones y habiendo notificado al proyectista Ing. Hosler Zevallos Osoros, con Carta N°1628-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de mayo de 2024, con respuesta en la Carta N°028-2024/HJZO, donde indica, "con el fin de brindar mejoras al proyecto bajo el principio de equidad, eficiencia y eficacia, se brinda opinión favorable a la solución técnica propuesta, recomendando cumplir con el objetivo principal que es de atender el mejoramiento de la vía con la mejor calidad de los materiales", se emite el presente informe técnico.

- Por lo tanto, habiendo brindado la CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, con procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con la opinión favorable del PROYECTISTA sobre la solución técnica propuesta a la prestación adicional N°02 y deductivo vinculante N°02, esta Sub Gerencia **EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA** considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el Contratista y Supervisor de Obra, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional.

El expediente técnico Adicional N°02 Deductivo Vinculante N°02 tiene un Presupuesto de S/. 8, 794, 876.97, con precios a junio del 2023, los insumos y subpartidas de estos se encuentran dentro del expediente técnico; por lo que no hay necesidad de cotizar y deflactar los recursos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°02	9, 963, 758.54	9.18 %
02	Presupuesto Deducativo Vinculante N°02	1, 168, 881.57	-1.08 %





- Terminado de realizare el análisis del expediente del adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 se puede evidenciar los diferentes estudios que se realizaron y se puede evidenciar que es necesario la conformación de terraplenes con material de cantera en el tramo solicitado por el contratista.
- El presupuesto adicional N°02 es de S/. 9, 963, 758.54 con una incidencia de 9.18% y el deductivo vinculante N°02 es de 1, 168, 881.57 con una incidencia de -1.08% con una incidencia acumulada de 8.10% menos al 15%.
- Visto la necesidad de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 y considerando la aprobación efectuada por el jefe de supervisión de obra al expediente técnico; esta Sub Gerencia da PROCEDENCIA al mismo, considerando que cumple con el contenido mínimo requerido, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N°004-2028-GR. JUNIN-GRI, por ello se insta a su despacho a remitir para evaluación a la Sub Gerencia de Estudios, la solución técnica propuesta en el expediente adjunto.

(...)"

Que, con carta N°1628-2023-GRJ/GRI/SGE, de fecha 17 de mayo de 2024, LA Sub Gerencia de Estudios solicita pronunciamiento al proyectista, sobre la prestación adicional N°02 deductivo vinculante N°02;

Que, con carta N°028-2024/HJZO, de fecha 22 de mayo de 2024, el jefe de proyecto emite su pronunciamiento, brindando opinión favorable a la solución técnica propuesta.

"(...)

- El adicional N°02 deductivo Vinculante N°02 es por situaciones imprevisibles, debido a que el manual de carreteras: suelos, geología, geotecnia y pavimentos, indica realizar para carreteras de segunda clase, 03 calicatas por kilómetro, que no es suficiente para determinar que todo material de corte sirva para conformar los terraplenes, así mismo en una obra vial no se puede aducir que los metrados son lo realmente establecido, por lo que las magnitudes se determina cuando se ejecuta los trabajos de movimiento de tierras, es por ello que el RLCE establece la modalidad de ejecución a precios unitarios para obras lineales.
- En la CARTA N°0102-2024-VICOPSA/RL, el Supervisor de Obra menciona que, los especialistas por parte de la Supervisión de Obra en conjunto con la jefatura de Supervisión han revisado la información encontrándose conforme; así mismo indica que el adicional es "por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista" y "situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato".
- Por lo que entendiéndose que el expediente técnico Adicional N°02 Deductivo Vinculante N°02, es con el fin de brindar mejoras al proyecto bajo el principio de equidad, eficiencia y eficacia, se brinda opinión favorable a la solución técnica propuesta, recomendando cumplir con el objetivo principal que es de atender el mejoramiento de la vía con la mejor calidad de los materiales, que perduren en el tiempo en bien de la población beneficiaria.
- Así mismo de acuerdo a las diferentes comunicaciones brindadas por el contratista y supervisor de Obra, siempre conservando las metas establecidas del expediente técnico, se puede identificar que existe reducción de metrados y presupuesto en varias partidas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Presupuesto Aprox. A Reducir
01	Movimiento de tierras	S/. 1, 061, 602.42
02	Transporte	S/. 1, 014, 511.15
03	Modificación de alcantarillas de eje principal	S/. 1, 500, 000.00
04	Adecuación de la variante Ondores por existencia de restos arqueológicos	S/. 647, 414.56
05	Adicional – deductivo del puente ecológico por existencia de restos arqueológicos	S/. 963, 142.76
06	Cunetas por adecuación de vía.	S/. 450, 000.00
<b>Total aprox. a Reducir</b>		<b>S/. 5, 536, 670.89</b>





<b>TOTAL</b>	<b>8, 794, 876.97</b>	<b>8.10 %</b>
--------------	-----------------------	---------------

Y un Plazo de ejecución de 189 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones de la obra y el Supervisor de Obra.

- El presupuesto acumulado es el siguiente:

<b>Presupuesto Contractual</b>		<b>S/. 108, 533, 134.03 inc. IGV</b>	
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto (inc. IGV)</b>	<b>Incidencia %</b>
01	Adicional N°01 Deductivo vinculante N°01	-	-
02	Adicional N°02 Deductivo vinculante N°02	8, 794, 876.97	8.10 %
<b>Acumulado</b>		<b>S/. 8, 794, 876.97</b>	<b>8.10 %</b>

- Que, habiendo realizado visita a obra, se identificó que cuentan con tres canteras para la extracción del material de préstamo en el adicional N°02 deductivo vinculante N°02, el cual la supervisión de obra no evaluó bien la clasificación que presentan cada uno (difiere de lo encontrado en campo), considerando en el APU de la partida nueva: Conformación de Terraplenes con Material de Préstamo, la totalidad del uso de la sub partida zarandeo mecánico, haciendo incurrir en error a la Entidad, el cual fue superado, por lo que, en el proceso de ejecución, se le insta a hacer cumplir al contratista con los insumos, materiales y equipos considerados en los análisis de precios unitarios, específicamente en la sub partida zarandeo mecánico, de acuerdo a la siguiente característica:

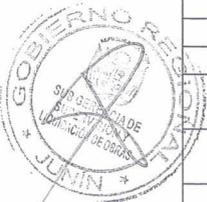
ITEM	CANTERA	UBICACIÓN	TAMAÑO MÁXIMO	COMENTARIO
1	Pari	A 6.2 km de la progresiva 45+000	8"	Requiere zarandeo para el cuerpo y la corona, mas no para la base
2	Ondores	A 2.2 km de la progresiva 19+500	3"	No requiere zarandeo
3	Uchucancha	A 6.2 km de la progresiva 00+000	3"	No requiere zarandeo

- Tal como manifiesta el proyectista, es necesario que el contratista en coordinación con la Supervisión de Obra inicie los trámites de las reducciones de las prestaciones de las partidas afectadas por la adecuación aprobada, con un presupuesto aproximado de S/. 5, 536, 670.89

Item	Descripción	Presupuesto Aprox. A Reducir
01	Movimiento de tierras	S/. 1, 061, 602.42
02	Transporte	S/. 1, 014, 511.15
03	Modificación de alcantarillas de eje principal	S/. 1, 500, 000.00
04	Adecuación de la variante Ondores por existencia de restos arqueológicos	S/. 647, 414.56
05	Adicional – deductivo del puente ecológico por existencia de restos arqueológicos	S/. 963, 142.76
06	Cunetas por adecuación de vía.	S/. 450, 000.00
<b>Total aprox. a Reducir</b>		<b>S/. 5, 536, 670.89</b>

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°311-2021-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el **Artículo Tercero. – DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la actualización de la reformulación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Consultor: Ing. Hosler Zevallos Osoreo con registro CIP N°177205, y el Evaluador: Ing. Oscar Lazaro Quispe, con registro CIP N°221021, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra así como también al Residente de Obra y Supervisor de Obra.

- Se recomienda la aprobación del expediente técnico Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02 mediante acto resolutivo, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2342631.





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°02 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- registrado con CUI N°2342631;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de la prestación ADICIONAL DE OBRA N°02 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** según la Carta N°032-2024-VICOPSA/RL, emitido por la Supervisión de Obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N°2342631, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y nueve (189) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N°02 deductivo vinculante N°02 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de junio del 2023, los insumos y subpartidas de estos se encuentran dentro del expediente técnico; por lo que no hay necesidad de cotizar y deflactar los recursos, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°02 Deductivo Vinculante N°02	8,794,876.97	8.10 %
<b>TOTAL</b>		<b>8,794,876.97</b>	<b>8.10 %</b>

Son: Ocho millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 97/100 Soles

Donde se tiene la siguiente incidencia acumulada:





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Presupuesto Contractual		S/. 108, 533, 134.03 inc. IGV	
Item	Descripción	Monto (inc. IGV)	Incidencia %
01	Adicional N°01 Deductivo vinculante N°01	-	-
02	Adicional N°02 Deductivo vinculante N°02	8, 794, 876.97	8.10 %
<b>Acumulado</b>		<b>S/. 8, 794, 876.97</b>	<b>8.10 %</b>

**ARTÍCULO 2°.** - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 deductivo vinculante N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2342631, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

**ARTÍCULO 3°.**- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02 deductivo vinculante N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2342631, la responsabilidad recae en el residente de obra: Ing. Fredy Palomino Calderón con CIP N°54897, que elaboro el presente expediente técnico y el jefe de supervisión de obra: Ing. Marco Antonio Saavedra Neyra con CIP N°137146 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

**ARTÍCULO 4°.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 28 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL